



Numero de boletin: 29952

Fecha: 07/04/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81198---DECRETO 704 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81192---DECRETO 705 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81193---DECRETO 706 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81197---DECRETO 707 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81185---DECRETO 708 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81194---DECRETO 709 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81199---DECRETO 711 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81201---DECRETO 713 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81195---DECRETO 717 / 2021 DECRETO / 2021-03-23
81200---DECRETO 719 / 2021 DECRETO / 2021-03-23
81190---DECRETO 723 / 2021 DECRETO / 2021-03-25
81196---DECRETO 724 / 2021 DECRETO / 2021-03-25
81191---DECRETO 726 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81189---DECRETO 727 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81186---DECRETO 728 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81188---DECRETO 729 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81187---DECRETO 814 / 2021 DECRETO / 2021-04-05
81183---RESOLUCIONES 41 / 2021 DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2021-03-18
81184---RESOLUCIONES 47 / 2021 DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2021-03-31

Sección Avisos

236358---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 28005/19
236355---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9170/20
236285---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
236344---GENERALES / SIPROSA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
236279---JUICIOS VARIOS / ALZOGARAY JUAN E C/ GARETTO BAUTISTA A F Y OTRO S/ C DE PESOS
S/ X- APEL ACT MERO TRAMITE - EXPTE. N° 861/17
236351---JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION - EXPTE. N°
7019/15
236267---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO
236348---JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE. N° 3932/19

236184---JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION
236277---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO -
EXPTE. N° 9485/16
236263---JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC
FISCAL"
236220---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17
236178---JUICIOS VARIOS / KOCSIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20
236350---JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 241/20
236276---JUICIOS VARIOS / LESCOANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20
236336---JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/ COBRO
EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19
236221---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y
OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09
236310---JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO
S/ NULIDAD
236274---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 4725/17
236217---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:
745/19
236345---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
5046/19
236347---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
1292/20
236266---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15
236218---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/ EJEC FISCAL -
EXPTE. N° 4055/19
236270---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6962/15
236174---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6640/19
236175---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20
236314---JUICIOS VARIOS / ROJAS NAHUEL S/ AMENAZAS VICTIMA: OJEDA OLGA DEL VALLE
236365---JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO
236182---JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION
236307---JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
236280---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE
S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19
236238---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - INSCRIPCION DE
PROVEEDORES VARIOS
235841---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.° 01/2021
235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020
236260---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°
10/2021
236120---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 04/21/M
236241---REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.
236375---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA SOCIEDAD EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA
AZUCARERA DE AYUDA MUTUA

236356---SOCIEDADES / CLUB NAUTICO DE PESCA EL CARDUMEN
236343---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA FIAD
236338---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
236376---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE TUCUMÁN
236374---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NIÑO JESUS LTDA
236354---SOCIEDADES / FLIA CARGO SOCIEDAD
236373---SOCIEDADES / LEBRON GRUP S.A.S.
236381---SOCIEDADES / PARTIDO JUSTICIALISTA
236360---SOCIEDADES / RIPIERA GUERRERO HNOS S.R.L.
236180---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
236340---SUCESIONES / ABDELSALIB,JORGE CARLOS
236352---SUCESIONES / BARBIERI JOSE GUILLERMO S/ SUCESION
236363---SUCESIONES / BENJAMIN ANTONIO TERRAF
236379---SUCESIONES / CABRERA DIAZ ANTONIA O CABRERA ANTONIA S/ SUCESION
236372---SUCESIONES / CARMEN RAMONA JARA, DNI. N° 3.002.735
236308---SUCESIONES / CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA S/ SUCESION
236361---SUCESIONES / CLEMENCIA MERCEDES AYALA
236369---SUCESIONES / ESTEBAN FERNANDO D' ANDREA
236359---SUCESIONES / FACUNDO GABRIEL MERCADO, DNI. N° 38.184.815
236368---SUCESIONES / GERARDO GUILLERMO CURIA
236378---SUCESIONES / GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO
236380---SUCESIONES / GORDILLO LUIS ENRIQUE S/ SUCESION
236377---SUCESIONES / HECTOR HUGO FERREYRA
236341---SUCESIONES / MACIEL DE ESTEVES AMALIA S/ SUCESION
236362---SUCESIONES / MARIA ERNESTINA NUÑEZ, DNI. N° 1.613.990
236364---SUCESIONES / MARIA EUGENIA BEJAR
236346---SUCESIONES / MARIA ISABEL VAZQUEZ FOURZANS, DNI. N° 5.194.505
236339---SUCESIONES / NADRA MARIA DE LAS MERCEDES S/ SUCESION
236349---SUCESIONES / NUÑEZ CARLOS ALFREDO S/ SUCESION
236342---SUCESIONES / OVEJERO LIDIA MANUELA S/ SUCESION
236371---SUCESIONES / PAULA GONZALEZ"
236284---SUCESIONES / PINTOS JULIO CESAR S/ SUCESION
236367---SUCESIONES / ROBERTO FERNANDEZ DE ULLIVARRI
236357---SUCESIONES / ROMANO DOMINGO DE RAMOS
236370---SUCESIONES / SERAPIO ARMANDO CORREA DOMINGUEZ (D.N.I. N°6.981.397)
236353---SUCESIONES / VAQUERA ROQUE ADOLFO S/ SUCESION - EXPTE. N° 371/21
236366---SUCESIONES / VILLAGRA ANGEL ROSARIO S/ SUCESION

DECRETO 704 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 704/4 (MDS), del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 582/425-AT-2021.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Abordaje Federal" de Plan Nacional "Argentina contra el Hambre", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio de fecha 08/10/2020, cuya copia obra a fojas 02/07, se suscribió a efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre". Su objetivo consistió en la asistencia alimentaria a familias en situación de vulnerabilidad social con niños/as y embarazadas en situación de riesgo o déficit nutricional a través de la entrega de módulos alimentarios.

Que a tales fines, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autorizó a la Provincia a reasignar el saldo pendiente de ejecución de treinta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos (\$32.643.964,46) concerniente a los fondos girados y/o comprometidos oportunamente, destinado a financiar la adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos en hogares en situación de vulnerabilidad social en la Provincia de Tucumán, fijando el costo unitario de cada unidad alimentaria en la suma de \$2.155. Comprometiéndose la Provincia a cubrir los gastos inherentes a la logística para la entrega de los módulos, como así también las diferencias que existieran para la compra de los mismos.

Que a fojas 09 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 11 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 12 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 15/20 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 274 del 18/02/2021.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Abordaje Federal" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, el cual se adjunta en fotocopia autenticada como parte del

presente acto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6.598.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81192

DECRETO 705 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 705/1 (SED), del 22/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 084/530-S-2021.-

VISTO, que el señor Secretario de Estado de Deportes, Profesor José René Banegas, solicita autorización para trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de marzo de 2021, vía terrestre en el Vehículo Oficial, Camioneta TOYOTA HILUX 4 X 2- Dominio KKB 606 - Tuc 0951, conducida por el señor Director de Deportes, Ricardo Luis del Valle Solbes, con regreso el día 01 de abril del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con motivo de participar del Encuentro Federal del Deporte que se llevará a cabo en el CeNARD, el día 30 de Marzo de 2021 a hs. 10.00.

Que a fin de proceder de conformidad, debe dictarse la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Secretario de Estado de Deportes, Profesor José René Banegas, DNI N° 11.475.111 y al señor Director de Deportes, Ricardo Luis del Valle Solbes, DNI N° 22.263.198, dependiente de la Secretaria de Estado de Deportes, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de marzo de 2021, con regreso el día 01 de abril del mismo año, en atención a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°: Autorízase la salida del territorio de la Provincia, con el destino señalado precedentemente, del vehículo oficial Camioneta Toyota Hilux 4 x 2, Dominio KKB 606 - Tuc 0951, Póliza de Seguro N° 000230149, emitida por Caja Popular de Ahorros de la Provincia, la cual será conducida por el señor Director de Deportes, Ricardo Luis del Valle Solbes (Categoría 24), Licencia de Conducir N° 22.263.198, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 706 - Denominación: Secretaria de Estado de Deportes, por concepto de viáticos, combustible, peaje y eventuales, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81193

DECRETO 706 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 706/1, del 22/03/2021.-

VISTO, que se encuentran vacantes la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Comunicación Pública y la Subsecretaría de Prensa y Difusión, dependientes de la Secretaría de Estado Comunicación Pública, por lo que se hace necesario delegar las facultades con que cuenta dicha Secretaría de Estado, en caso de ausencia, incompatibilidad, excusación y/o recusación del Titular de la Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que en los casos en que por alguna circunstancia, la Secretaría de Estado de Comunicación Pública se encuentre ausente o impedida de ejercer las facultades de la que es investida, por viajes en Misión Oficial, por hacer uso de licencias, en caso de que amerite excusarse de un trámite en particular, o sea recusada, es necesario, para el normal desenvolvimiento de la Repartición, facultar a un funcionario que la reemplace.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que, mientras dure la vacancia de las subsecretarías citadas en el visto, para los casos de incompatibilidad, excusación, recusación o ausencia de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, su reemplazante será el Director de planificación Comunicacional de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81197

DECRETO 707 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 707/1, del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 359/110-C-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la señora Silvana María Concha, D.N.I. N° 30.204.303, con domicilio en calle San Martín N° 524, ciudad de Simoca, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda económica es a los fines de afrontar los gastos que implica la adquisición de una computadora de escritorio y una impresora necesarias para el emprendimiento de Gestoría Integral y Servicios de la solicitante.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Silvana María Concha, D.N.I. N° 30.204.303, con domicilio en calle San Martín N° 524, ciudad de Simoca, un subsidio por la suma total de \$80.000,00.- (Pesos ochenta mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el mismo, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81185

DECRETO 708 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 708/1, del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 360/110-L-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la señora Silvia Beatriz Ledesma, D.N.I. N° 18.526.445, con domicilio en calle Rivadavia N° 1474, B° Arturo Illia, ciudad de Simoca, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y CONSIDERANDO: Que dicha ayuda económica es a los fines de afrontar los gastos que implica la adquisición de una heladera y una cocina necesarias para el emprendimiento de Gastronomía de la solicitante.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Silvia Beatriz Ledesma, D.N.I. N° 18.526.445, con domicilio en calle Rivadavia N° 1474, B° Arturo Illía, ciudad de Simoca, un subsidio por la suma total de \$ 98.000,00.- (Pesos noventa y ocho mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el mismo, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese n el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81194

DECRETO 709 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 709/1, del 22/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 383/110-A-2021

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Voces de Barrio" Personería Jurídica Resolución N° 208/16-DPJ, de fecha 16/8/2016, con domicilio en Pasaje Cabildo N° 1643, de esta ciudad, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda tiene como objeto afrontar la compra de un vehículo, para la distribución/entrega de raciones alimentarias, destinadas a distintos merenderos/centros comunitarios de la Provincia, y que son proveídos por la mencionada Asociación, Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda del mismo, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a la Asociación Civil "Voces de Barrio" - Personería Jurídica Resolución N° 208/16-DPJ, de fecha 16/8/2016, con domicilio en Pasaje Cabildo N° 1643, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$3.840.200,00.- (Pesos tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81199

DECRETO 711 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 711/7 (MS), del 22/03/2021.

VISTO que el señor Ministro de Seguridad, Claudio Adolfo Maley, solicita el uso de dos (2) días hábiles de licencia por Vacación Anual correspondientes al año 2020, a partir del 22 de Marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Ministro de Seguridad, Claudio Adolfo Maley, el uso de dos (2) días hábiles de licencia por Vacación Anual correspondientes al año 2020, a partir del 22 de Marzo y hasta el 23 de Marzo de 2021 inclusive, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del Despacho del Ministerio de Seguridad mientras dure la ausencia de su titular al señor Ministro del Interior.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81201

DECRETO 713 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 713/1 (SECP), del 22/03/2021.

VISTO que se hace necesario autorizar a la Secretaria de Estado de Comunicación Pública Lic. Mariana Elisa Lucenti a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Estado de Comunicación Pública Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N° 28.147.490 a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de marzo de 2021 con fecha de regreso el día 26 de marzo de 2021.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Director de Planificación Comunicacional.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, para proveer a la citada funcionaria los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 Secretaria de Estado de Comunicación Pública- en el Presupuesto General Vigente 2021.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 717 / 2021 DECRETO / 2021-03-23

DECRETO N° 717/ 9 (EATT), del 23/03/2021.

Expediente N°118/460-P-2021 y Agdo.-

VISTO, la necesidad de poner en valor para la explotación comercial el Hotel y Restaurante ubicado en el inmueble conocido como Ruinas de Quilmes, en el marco de la Ley N° 7.484, Ley N° 5.115 y Dcto.N° 3.236/9 (EATT) de fecha 01/10/10, y CONSIDERANDO:

Que el inmueble mencionado, es de Propiedad del Estado Provincial, y se encuentra en guarda y custodia, junto con los bienes existentes del Ente Autárquico Tucumán Turismo;

Que la realidad física, geográfica, social y cultural de la Provincia es susceptible de generar corrientes turísticas con repercusiones en la economía local;

Que dicho espacio constituye un atractivo turístico, debiendo su explotación ser calificada como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia, siendo inminente la necesidad de jerarquizar el sitio, poniendo en valor los componentes tangibles e intangibles, para lograr el fortalecimiento del turismo receptivo de la Provincia, tanto en los mercados nacionales como internacionales;

Que el espacio referenciado se encuentra destinado a la explotación turística, como resulta de las propias obras de alojamiento y servicios turísticos erigidas en el predio, por lo que lo solicitado a fs. 42, no implica una modificación en cuanto al uso y destino del mismo;

Que el área a concesionar se circunscribe a las zonas ya construidas (Hotel y restaurante con todos los elementos e instalaciones), excluyendo el sitio arqueológico y demás espacios del área por fuera de la superficie individualizada en los croquis que se adjuntan a fs. 16, con las construcciones que se desprenden de fs. 17 a 19;

Que el Ente Autárquico Tucumán Turismo, ejerce a su respecto todas las competencias materiales acordadas por Ley N° 7.484 (Ley Provincial del Turismo), y disposiciones del Decreto N° 3.236/9 (EATT) de fecha 01/10/2010, en el marco de sus atribuciones e idoneidad en la prestación del servicio turístico de alojamiento, y sugiere los parámetros, lineamientos y condiciones que deben tenerse presente para poder llevar a cabo la explotación comercial del hotel y bar-restaurante, como así también la necesidad de inversiones previas a la explotación, atento al estado actual del inmueble;

Que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en el marco de las facultades conferidas en el artículo 4° de la Ley N° 5.115, solicita al Poder Ejecutivo se le otorgue la concesión del Hotel y Restaurante para su explotación;

Que dicho organismo reúne las condiciones necesarias para emprender con solvencia la tarea de colaborar con el fortalecimiento del turismo receptivo de la Provincia, tanto en los mercados nacionales como internacionales, y se encuentra interesada en la administración y explotación exclusivamente del actual hotel y restaurante allí ubicados, conforme croquis de fs.16, previo mejoramiento de las instalaciones para servicio de alojamiento turístico, hotel con una categoría de

servicio, con instalaciones y equipamiento mínimo de calidad de 4 estrellas;
Que la concesión se entrega bajo las condiciones establecidas en el Anexo de este Decreto;

Que el control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario resultan competencia del EATT, en el marco de las facultades conferidas por decreto 3.236/9 (EATT);

Por ello, y atento dictamen de Fiscalía de Estado N° 0473 de fecha 15/03/21 adjunto a fs. 57/59;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase la concesión a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N°30-51799955-1, con domicilio en calle Gral. José de San Martín 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para la explotación turística y comercial, por cuenta propia o por terceros, del Hotel y Restaurante emplazado en el Complejo conocido como Ruinas de Quilmes, ubicado en la localidad de Quilmes (Colalao del Valle), Departamento de Tafí del Valle, en parte de la mayor extensión del inmueble de propiedad del superior Gobierno de la Provincia, que se identifica con el padrón N° 583561, nomenclatura catastral: Matricula 35213, orden 1140, circunscripción 3- sección G, Lámina 361- parcela 44 J, en los límites resultantes del croquis de fs. 16, inscripto en la matrícula registral T-54975 (Tafí), sujeto a las condiciones del Anexo I.

ARTICULO 2°.- Apruébanse las "Condiciones de la Concesión" que se agregan como Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Apruébanse el "Inventario de Bienes Existentes" que se agregan como Anexo II y forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, o al funcionario que a futuro lo reemplace para que suscriba el Contrato de Concesión que regirá las condiciones de explotación del inmueble.-

ARTICULO 5°.- Dejase establecido que el EATT tendrá a su cargo el control de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario y la ejecución del contrato, según lo considerado.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 719 / 2021 DECRETO / 2021-03-23

DECRETO N° 719/21 (MSP), del 23/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1405/615-D-2016 y Agdos.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Jesús María Mamani (fs. 259/266) en contra de la Resolución N° 90/SPS de fecha 19/12/2019 (fs. 257/258), emitida por el Presidente a cargo del Sistema Provincial de Salud, confirmatoria de la Resolución N° 736/SEM de fecha 27/08/2019 (fs. 242/244) dictada por el Secretario Ejecutivo Medico del Sistema Provincial de Salud, que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 515/SEM de fecha 29/06/2017 (fs. 121/124), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 515/SEM concluye el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 17/SEM de fecha 31/01/2017 (fs. 58), emitida por el Secretario Ejecutivo Medico del Sistema Provincial de Salud, y aplica a la agente la sanción de cesantía.

Que el mencionado sumario administrativo se inició con motivo de las inasistencias injustificadas incurridas por la agente Jesús María Mamani, auxiliar de enfermería, en el CAPS Costa II, del Área Operativa Tafi del Valle. Que en consideración a la notificación adjuntada a fs. 279, se advierte que el recurso es formalmente admisible al haber sido presentado dentro del plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537 por lo que corresponde proceder a su análisis.

Que la recurrente funda su impugnación en que:

- El acto que le aplicó la sanción es nulo porque no tenía obligación de cumplir con la reubicación dispuesta por la Resolución N° 189/DGRS de fecha 26/08/2016 (fs. 05 y

63), atento que no le fue notificado dicho acto. Por lo tanto no se generaron las inasistencias por las cuales tramitó el sumario que concluye en sanción de cesantía. Afirma que, por Carta Documento, planteo la Nulidad de la Resolución N° 189/DGRS y de la notificación de ese acto sin tener respuesta. Sostiene que no le fueron notificados ni el Capítulo de Cargos en su contra, ni la Resolución N° 17/SEM que dispuso el sumario; tampoco la citación a declarar del instructor sumarial ordenada el 07/02/2017 para que declare el 22/02/2017.

- Que a pesar de que el SIPROSA dispuso su cesantía, continuó prestando servicios en forma normal y habitual, en el CAPS El Rincón.

Que opina Fiscalía de Estado que de las constancias aportadas se advierte que, en el marco de un proceso de reorganización de recursos humanos y para el mejoramiento de los servicios prestados (fs. 01), la Dirección General de Red de Servicios del SI.PRO.SA dictó la Resolución N° 189/DGRS de fecha 26/08/2016 (fs. 05), en la que dispuso que la agente Jesús María Mamani, auxiliar de enfermería del CAPS El Rincón del Área Operativa Tafi del Valle, pase a prestar servicios en el CAPS Costa II del Área Operativa Tafi del Valle, y la Sra. Mónica Viviana Aragón de Cabral pase a cumplir servicios en el CAPS El Rincón.

Que la facultad de la Dirección General de Red de Servicios del SI.PRO.SA de disponer cambios de horario, de función y reubicación del personal entre las

dependencias a su cargo, se encuentra contemplada en la Resolución N° 922/SPS-05 Anexo I, cuyo contenido no ha sido objeto de recurso por parte de la Sra. Mamani. Que respecto a la notificación del acto de reubicación de la agente, se advierte efectivamente cumplida, como consta en el Acta de fecha 16/09/2016 labrada por el abogado y el Director del Área Operativa Tafí del Valle, que consigna la notificación de la Resolución N° 189/DGRS-2016 a la agente en el CAPS El Rincón y de su negativa a recibir la copia y firmar la notificación (fs. 64). Además de la notificación cumplida por la Autoridad, se remitió Carta Documento al domicilio de la agente con la resolutive ya notificada (fs. 38/39).

Que por Carta Documento de fecha 12/10/2016 (de la que adjunta copia a fs. 226 sin la constancia de la recepción por el destinatario) y presentación de fecha 16/02/2018 (adjuntada a fs. 07/16), la agente plantea la Nulidad "de la notificación" y "del acto" que dispuso su reubicación "por carecer de estilo y por ausencia motivacional".

Que analizado el planteo, si bien la agente niega la autenticidad del contenido del Acta de fs. 64 y el consecuente conocimiento del acto al cual refiere, en fecha 12/10/2016 plantea la Nulidad de la Resolución N° 189/DGRS (además de la nulidad de la notificación recibida por correo), invocando "ausencia motivacional" (sic) por considerar que se trata de un acto inicuo "con sustento en el mero voluntarismo de quien intervino en su elaboración" (sic). Tal planteo evidencia no solo el conocimiento de la resolutive del acto, sino también de las razones (motivación) que se expusieron en sus considerandos.

Que además, la agente solicitó vista del expediente N° 229/649-D2016 (fs. 155), la que le fue concedida (fs. 158/159). Obra en tales actuaciones copia del acto referido como se observa a fs. 41, sin que se advierta que en ninguna de las oportunidades señaladas haya dado cumplimiento al acto, el que se presume legítimo y ejecutorio conforme lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 4.537.

Que consta de las actuaciones también acta policial de fs. 08, en la cual la Sra. Mónica Viviana Aragón deja constancia de que se presentó a trabajar en el CAPS El Rincón en cumplimiento de la Resolución N° 189/DGRS y la Sra. Mamani le impidió el ingreso manifestándole que por asesoramiento de su abogado ella no iba a dejar el lugar y amenazándola junto a otras personas.

Que resulta del caso destacar, la Cámara Contencioso Administrativo Sala III, en oportunidad de rechazar el pedido de suspensión de ejecutoriedad de la Resolución N° 515/SEM intentado por la agente en el juicio: "Mamani Jesús María c/Sistema Provincial de Salud -SI.PRO.SA s/Medida Cautelar" Expte 509/17 (230/232- ver fs. 231), entendió que la recurrente tenía conocimiento de la Resolución N° 189/DGRS, como así de las Resoluciones N° 17/SEM y N° 515/SEM. Tal circunstancia fue confirmada con el rechazo del Recurso de Revocatoria (fs. 233/234), del Recurso de Casación (fs. 235/236) y de la Queja por Casación Denegada (fs. 237).

Que no habiendo dado cumplimiento la agente a lo ordenado por Resolución N° 189/DGRS, que disponía la reubicación laboral de la Sra. Mamani, se inició sumario administrativo (Resolución N° 17/SEM de fecha 31/01/2017 del Secretario Ejecutivo Médico del SI.PRO.SA (fs. 58) por las inasistencias injustificadas incurridas por la Sra. Mamani en el CAPS Costa II.

Que consta en las actuaciones: notificación del acto de inicio del sumario y de la citación a declarar (fs. 97/101) sin que la agente comparezca a la citación del instructor; Capítulo de Cargos formulado a la agente (fs. 102/103), el que se

notifica para que ejerza su derecho de defensa (fs. 105/113) sin que presente descargo ni pruebas a su favor; conclusión (fs. 114/116), en la que la instrucción realiza una completa valoración de los antecedentes recabados en las actuaciones, aconsejando aplicar la sanción de cesantía. La conclusión es compartida por la Directora de Asuntos Disciplinarios del SI.PRO.SA. (fs.117 /118). Obra también dictamen legal posterior a la conclusión sumarial y previo a la emisión del acto (fs. 119/120).

Que en cuanto al planteo de Nulidad, se advierte que fue tratado por el área legal de la Repartición (fs. 190/192 y 239/241) y considerado por el Secretario Ejecutivo Médico del SI.PRO.SA, en la Resolución N° 736/SEM del 27/08/2019 (fs. 242/244), que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Mamani en contra de la Resolución N° 515/SEM-2017. En instancia posterior, el planteo de nulidad también fue analizado por la Dirección de Coordinación Jurídica y considerado en la Resolución N° 90/SPS-2019 (fs. 257/258) para rechazar el recurso jerárquico a la agente.

Que resulta del caso destacar que, si bien no se advierte pronunciamiento independiente en relación al planteo de nulidad de la Resolución N° 189/DGRS-2016, ni actuaciones vinculadas a la Carta Documento remitida por la Sra. Mamani, de la cual no se acreditó en autos su recepción por el SI.PRO.SA., ello también ha sido analizado en oportunidad de tratar el planteo de nulidad de la Resolución N° 515/SEM del 29/06/2017.

Que con respecto a la notificación de la Resolución N° 515/SEM, consta que fue efectuada por Acta de fecha 13/07/2017 labrada por el abogado del Área Operativa Tafí del Valle encomendado para ello, firmada también por un testigo que da cuenta que la Sra. Mamani se niega a recibir la copia y firmar la notificación (fs. 152).

Que consecuentemente, no se advierten los vicios invocados por la recurrente ni se observan antecedentes que puedan modificar las conclusiones arribadas por la instrucción. El sumario se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando a la recurrente el más amplio derecho de defensa.

Que, por lo expuesto se puede concluir que la Resolución atacada y los actos que ella confirma, resultan debidamente sustentados en los antecedentes de hecho y derecho citados y analizados en la conclusión sumarial y en los considerandos de los actos confirmatorios, habiendo sido dictados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 (requisitos esenciales de los actos administrativos).

Que los argumentos esgrimidos por la recurrente no son suficientes para modificar lo resuelto ni exonerarla de su responsabilidad por los

Que en relación a la continuidad en la prestación de servicios, la agente no acredita en ningún momento la veracidad de tal afirmación, por lo que debe desestimarse lo invocado. No obstante, considero que corresponde al SIPROSA el control y verificación del cumplimiento de todos los efectos jurídicos derivados de la desvinculación por cesantía de la Sra. Mamani.

Que finalmente, cabe advertir que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación resulta improcedente, ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo conforme lo normado por el artículo 47 de la Ley N° 4.537, no configurándose en el caso de marras los supuestos previstos en dicha norma que habilitan a disponer la suspensión del acto.

Que, en consecuencia, limitándose el control a través del Recurso de Alzada a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, se aconseja el rechazo del recurso interpuesto mediante Decreto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 68 de la Ley N° 4.537.

Que se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello y atento al Dictamen N° 158 de fecha 03/02/2021, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 294/297.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por los motivos arriba consignados, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Jesús María Mamani, DNI N° 11.624.073, en contra de la Resolución N° 90/SPS de fecha 19/12/2019, emitida por el Presidente a cargo del Sistema Provincial de Salud, confirmatoria de la Resolución N° 736/SEM de fecha 27/08/2019, que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 515/SEM de fecha 29/06/2017, ambas emitidas por el Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81190

DECRETO 723 / 2021 DECRETO / 2021-03-25

DECRETO N° 723/1 (SERI), del 25/03/2021.-

VISTO, la necesidad de convalidar la misión oficial llevada a cabo por el señor Subsecretario de Integración Regional, a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luis Mariano Fernández, en la Provincia de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de marzo de 2021, el mencionado funcionario se trasladó a la provincia de Catamarca, para participar en la IV Reunión de la Junta Ejecutiva del Consejo Regional del Norte Argentino, formando parte de la comitiva que acompañó al Señor Gobernador en dicha misión.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Convalidase la misión oficial cumplida por el señor Subsecretario de Integración Regional, a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luis Mariano Fernández, quien se trasladó a la Provincia de Catamarca, vía aérea, integrando la comitiva que acompañó al Señor Gobernador, el día 19 de marzo de 2021, regresando a nuestra Provincia el mismo día, por la misma vía, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° Apruébase el gasto correspondiente a viáticos, del mencionado funcionario, y autorizase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales a realizar los trámites necesarios para cancelar dicha erogación.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Aviso número 81196

DECRETO 724 / 2021 DECRETO / 2021-03-25

DECRETO N° 724/1, del 25/03/2021.

EXPEDIENTE N° 5/126-U-2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Arq. Ricardo A. Salim Coordinador General de Unidad de Reconversión del Espacio Público (con rango de Secretario de Estado), a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 8 de abril de 2021, con regreso el día 10 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con motivo de que el día 9 de abril del corriente año se realizará una reunión de trabajo en el "Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en la cual el citado funcionario, presentará sobre los avances del diseño del: Centro de Entrenamiento en Altura en Tafí del Valle, junto al especialista Horacio Anselmi y equipo, pertenecientes al mencionado Ente.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estimé procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Arq. Ricardo A. Salim, Coordinador General de la Unidad de Reconversión del Espacio Público (con Rango de Secretario de Estado), el día 8 de abril de 2021, con regreso el 10 del mismo mes y año, quedando exceptuando el presente viaje de las restricciones del Art. 9° del Decreto N° 9/3 (ME), del 30 de enero de 2007, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a contratar en forma directa, conforme a las previsiones del Art. 59, Inc. 2° de la Ley N° 6.970, los servicios necesarios y a emitir las Ordenes de Pago respectivas, para cancelar los gastos en que incurra, con motivo de la aludida misión oficial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto, será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81191

DECRETO 726 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 726/14 (MGyJ), del 26/03/2021.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Secretaria de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrase en el cargo de Subsecretario de Gobierno dependiente de Secretaria de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Ramón Luis Alcaraz, DNI 23.020.075.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el día de la fecha para que el designado tome posesión del cargo, con las formalidades de práctica.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 727 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 727/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 395/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría e Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 552 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PÉSOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 241.515.175,40), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de marzo y abril de 2021,

de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - MARZO/2021 - ABRIL/2021 - TOTAL

TAFI VIEJO - \$120.757.587,70 - \$120.757.587,70 - \$241.515.175,40

DECRETO 728 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 728/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 396/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 27.775.147,30; destinada prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, (prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N°1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria e la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 564 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 27.775.147,30), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del

presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - MARZO/2021 - ABRIL 2021 - TOTAL

TRANCAS - \$13.887.573,65 - \$13.887.573,65 - \$27.775.147,30

DECRETO 729 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 729/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 397/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 560 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 229.319.135,60), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de

marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - MARZO/2021 - ABRIL 2021 - TOTAL

SAN ISIDRO DE LULES - \$114.659.567,80 - \$114.659.567,80 - \$229.319.135,60

DECRETO 814 / 2021 DECRETO / 2021-04-05

DECRETO N° 814/1, del 05/04/2021.

VISTO, el Decreto N° 763/1 del 29 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo hasta el día 31 de marzo de 2021, inclusive, al personal de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, para realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que dicho Decreto se dictó en atención a la Decisión Administrativa N° 280/2021, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció la estricta y prioritaria prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional a los que refieren los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive. Y en su artículo 4° invita a las Provincias a tomar medidas similares.

Que con fecha 04 de abril de 2021, Jefatura de Gabinete mediante Decisión Administrativa N° 303/2021, prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de Decisión Administrativa N° 280/2021, hasta el 9 de abril de 2021.

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó hasta el 9 de abril de 2021, inclusive, las medidas dispuestas por el DNU N° 125/21, que estableció el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza ya riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante sucesivos Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia a toda las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias, siendo el último instrumento en tal sentido el DNU N° 3/1 del 13 de marzo de 2021.

Que la situación epidemiológica indica un incremento sostenido casos, que impone continuar con las medidas preventivas oportunamente adoptadas.

Que la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario adaptar las metodologías con el fin de brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las prestaciones de servicios del Estado Provincial.

Que, en la Provincia, se mantienen las condiciones sanitarias y epidemiológicas que aconsejaron el dictado del Decreto N° 763/1-2021, por lo que resulta aconsejable su prórroga, a fin de preservar las prestaciones estatales de

servicio y la salud pública.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que, a partir de la fecha del presente Decreto, se dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive, al personal de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, el que deberá realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Queda exceptuado de la presente medida el personal que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, de seguridad, de salud pública, Ministerio de Desarrollo Social, y Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

ARTICULO 2°.- Facultase a los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores, a determinar los equipos esenciales que deberán prestar funciones en forma presencial, en tanto se trate de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para el correcto y normal funcionamiento del Sector Público Provincial.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que la medida dispuesta en el presente Instrumento Legal tiene carácter provisorio y es susceptible de ser ampliada, modificada y/o actualizada en función de la evolución de la situación epidemiológica, con el fin de garantizar la salud de la población.

ARTICULO 4°.- Invitase al Poder Legislativo, Judicial, Municipios y Órganos de Control a adherir a la presente norma.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, la señora Ministra de Salud Pública y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 41 / 2021 DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
/ 2021-03-18**

DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS. Resolución N° 41-2021(DFFSyS), del 18/03/2021.-

Expte. N°6-330-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Señor Sub Director de Suelos, Ingeniero Agrónomo Jorge Carrero Valenzuela, solicita la aprobación de la propuesta de Formulario de Acta de Inspección (Ley 9.374) de conservación de Suelos sancionada el 22/12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se fundamenta en la necesidad de aplicar el procedimiento para la imposición de sanciones que prevé el, Capítulo VI, Art. 13 Inc. 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley 9.374;

1. Acta de Inspección: El procedimiento se inicia con la inspección de oficio o por denuncias de vecinos o afectados. De dificultarse el ingreso a los inmuebles a inspeccionar, se requerirá el auxilio de la fuerza pública. Una vez inspeccionado el predio, en caso de detectarse irregularidades o incumplimientos en tomo a la debida conservación del suelo se labrará un acta. El acta debe contener detalles de lo observado con fotografías de las zonas afectadas. Posteriormente, se solicitará a la Dirección General de Catastro que está obligada a proporcionar la información necesaria para identificar al propietario, individualizar el inmueble, y su valuación fiscal para determinar el monto de sanción de multa.

2. Notificación del Acta de Inspección: La notificación del acta inicia el procedimiento sumario. Debe constar el tipo de infracción y otorgar un plazo razonable no menor a diez (10) días hábiles para presentar, a modo de descargo, un proyecto de rectificación de los sistemas de manejo de suelo aplicados y la propuesta de una fecha de su finalización. Este proyecto debe ser evaluado por la Autoridad de Aplicación en iguales términos que el señalado en el Artículo 4° y, mediante resolución emitida dentro de los diez (10) días hábiles desde su presentación, se aprobará; se indicarán mayores exigencias si fueran necesarias, y se determinará un plazo razonable para finalizarlo.

3. Si cumplido el plazo señalado al notificarse el Acta de Inspección, no se presenta el proyecto con las adecuaciones necesarias, la Autoridad de Aplicación sancionará, mediante resolución fundada.

Se impondrá sanción de igual tipo si, aprobado el proyecto de adecuación, éste no fuera ejecutado en los plazos que ordene la resolución que lo aprobó.

La sanción se impondrá conforme la escala del Artículo 12 y tendrá en consideración:

a. La extensión del área degradada.

b. La actividad que se desarrolla en el inmueble, gravedad y peligrosidad de la degradación.

c. La reincidencia del responsable.

d. Las demás consideraciones que según la Autoridad de Aplicación hagan a la gravedad del caso.

4. Una vez notificada la sanción, el procedimiento sancionatorio se regirá por las normas de la Ley N° 4537.

5. Además de las sanciones establecidas en el Artículo 12, la Autoridad de Aplicación puede disponer la obligación de mitigación, anulación o paralización de las causales que generaren la actuación, con cargo al infractor.

Que a fs.15 se propone el modelo de formulario de Actas de Inspección, con los datos que debe contener;

Que a fs. 17 mediante dictamen legal n°108-2021, del servicio jurídico, sugiere que se puede aprobar el modelo de formulario de Actas de Inspección, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14, que delega el poder de Policía, a la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y suelos para el efectivo cumplimiento de la Ley 9.374;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la propuesta de Formulario de Actas de Inspección de conservación de Suelos, de acuerdo al Art. 13° Inc.1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 9.374 sancionada el 22/12/2020.

Art.2°.- Aprobar el anexo I en el que se establecen los requisitos de modelo Acta de Inspección, el cual forma Parte de la Presente Resolución.

Art.3°.- Notificar, publicar en Boletín Oficial, registrar en Secretaría Administrativa, cumplido archivar.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81184

**RESOLUCIONES 47 / 2021 DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
/ 2021-03-31**

DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 236358

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 28005/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 28005/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Javier, Departamento: Yerba Buena, Domicilio: Ruta Prov. N° 338 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 875.182 C: I - Secc.: M, Lam.: 50, Parcela: 47 D (8) - Matricula: 8567 - Orden: 287; Padrón N° 875.183 C: I - Secc.: M, Lam.: 50, Parcela: 47 E (20) - Matricula: 8567 - Orden: 288; Padrón ° 875.551C: I - Secc.: M, Lam.: 50, Parcela: 52 B - Matricula: 8558 - Orden: 14.862 Poseedor: Nora Alicia Sosa, D.N.I N° 11.879.967. La Fracción mensurada linda al Norte con Elias Fiad - Daniela Alejandra Iviris - Elías Fiad - Daniela Alejandra Iviris - Camino de Acceso; al Sur con Congregación de los Padres Rogacionistas del Corazón, al Este con Congregación de los Padres Rogacionistas del Corazón - Elias Fiad - Daniela Alejandra Iviris - Elías Fiad - Daniela Alejandra Iviris y al Oeste con Camino de Acceso de por medio con Elías Fiad - Daniela Alejandra Iviris - Elias Fiad - Daniela Alejandra Iviris - Ruta Prov. N° 338 de por medio con superior Gob. de la Provincia de Tucumán. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 07/04/2021. Aviso N° 236.358.

Aviso número 236355

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9170/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9170/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Pje. Antonio Sáenz N° 1115 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 8615 C: I - Secc.: 3A, Manz.: 52A, Parcela: 24 - Sub Parcela: 00-01 - Matricula: 14214 - Orden: 2589; Poseedor: Hugo Roberto Gallardo, D.N.I N° 11.879.967. La Fracción mensurada linda al Norte con Carolina Gallardo Miraval- María vera de Sisini - ; al Sur con Pje. Antonio Sáenz, al Este con Martina Villafañe - Antonia Navarro - Víctor López Herrera - José M. Rodríguez - Congregación del Santísimo Redendor y al Oeste con Ángel García Pinto. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 07/04/2021. Aviso N° 236.355.

Aviso número 236285

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

POR 2 DIAS - Resolución N° 0582/SSP/2021 Expte. N°: 40.052/2021

Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN PARQUE CENTENARIO 9 DE JULIO SECTOR 1 Y 2A POR EL PERIODO DE 6 SEIS MESES (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 14/04/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$17.960,00. (Pesos: Diecisiete Mil Novecientos Sesenta con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 06 y 07/04/2021. \$634,20 Aviso N° 236.285

Aviso número 236344

GENERALES / SIPROSA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

SIPROSA. Dirección de Asuntos Disciplinarios

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 09-12 -20-Referencia Expediente N° 369/631/D/18, y agreg Expte N° 4615/410/ATSA /19 y N° 5230/410/A/19 -CAPITULO DE CARGO- Visto: Resolución N° 855/SEM -19, que Dispone Sumario Administrativo por las inasistencias injustificadas que registra el agente López Tomas Francisco DNI N° 13.714.874 desde Enero / 2019 a la fecha Considerando: Por lo que Corresponde: Formular Capitulo de Cargo al agente López Tomas Francisco- DNI N° 13.714.874 por las Inasistencias injustificadas que registra desde el mes de enero/ 19 a la fecha, encuadrando su conducta en el articulo 45 inciso a) Ley N° 5908 Notificar al agente del presente Capitulo de Cargo y otorgar al mismo un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar descargo y ofrecer la prueba que haga a su defensa por ante la Dirección de Asuntos Disciplinarios del SIPROSA, sita en calle Virgen de la Merced N° 19620 Piso de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo hacerse asistir por Letrado bajo Apercibimiento de tener por decaído su derecho (Artículo 54 Ley N° 5908) - Firmado: Dr. Matías Tomas Balardini- Asesor Letrado- Direcc. de Asuntos Disciplinarios SI.PRO.SA. , Dra. Isabel del Valle Mas- Asesora Letrada -Direcc. de Asuntos Disciplinarios. SI.PRO.SA. y Lic. Patricia M Pereira M.P. 1074 - Enfermera Inspector- D.G.F.S.-SI.PRO.SA. QUEDA UD. NOTIFICADO". E 07 y V 09/04/2021. Aviso N° 236.344.

Aviso número 236279

**JUICIOS VARIOS / ALZOGARAY JUAN E C/ GARETTO BAUTISTA A F Y OTRO S/
C DE PESOS S/ X- APEL ACT MERO TRAMITE - EXPTE. N° 861/17**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ALZOGARAY JUAN ESTEBAN c/ GARETTO BAUTISTA ALBINO FLORENCIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - Expte. N° 861/17", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. En atención a las constancias del expediente, se advierte un error de tipeo en la providencia del 22/03/2021, respecto a la fecha que se consigno de la providencia que dicta la apertura a pruebas, donde se tipeó el año 2021, en atención a las atribuciones otorgadas por el Art. 10 CPL, se modifica la mencionada providencia, en el año que se escribió sobre la apertura a pruebas, siendo el mismo el 2020. 861/17.OFA FDO. DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER - JUEZ ////////// San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. En atención a las constancias del expediente y a lo solicitado, a los fines de notificar la apertura a pruebas ordenada en providencia del 20/11/2021 NOTIFICAR a COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS LTDA. mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días, LIBRAR EDICTO DIGITAL. 861/17.OFA FDO. DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER - JUEZ ////////// San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. 1) ... 2) A lo solicitado y atento las constancias de autos ABRASE LA CAUSA A PRUEBAS. Ofrezcan las partes las que tuvieren dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. PERSONAL..-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. 861/17. E 05 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.279.

Aviso número 236351

**JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION
- EXPTE. N° 7019/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sr. RUIZ, NESTOR RAUL, DNI 23.566.780 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. ANGELA ROSSANA MARTINEZ DE ALBARRACIN - JUEZ, Secretaría desempeñada por la Dra. María Laura Moisello, el Dr. Carlos Gustavo Paliza y Ricardo C. Ponce de León, se tramitan los autos caratulados: "ANCE JUANA WALDINA c/ RUIZ NESTOR RAUL s/ MEDIACION - Expte. N° 7019/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO I) REGULAR HONORARIOS por las actuaciones realizadas en la ejecución de honorarios por la letrada CARLA EDITH GODOY MP 7601, en la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) sobre la que deberán efectuarse los aportes ley N° 6059.-HÁGASE SABER." FDO. DIGITALMENTE: DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ - JUEZA".- Secretaría, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.351.

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 10 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Rita Romano Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO - Expte. n° 5956/16, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante conforme lo dispuesto en el art. 159 del CPCC, notifíquese a S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L., CUIT N°30712206205 por Edictos por el plazo de 10 días del proveído de fecha 05/09/2017. En consecuencia, ofíciase al Boletín Oficial. FDO. DRA. MARIA RITA ROMANO JUEZ. PT. San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2017. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. INTÍMESE a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$68.001,61 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 20.401,00 calculadas provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo notifíquese para que dentro del quinto día habil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C. Y C., y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la citada ley. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Proceda el interesado a la confección del mismo. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N°626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO DEL TUCUMÁN SA -SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. FDO. DRA. MARIA SUSANA LEMIR SARAVIA. JUEZ. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de la parte y las mismas podran ser cotejadas por la página del Poder Judicial de Tucumán. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. E 05 y V 16/04/2021. \$8.498. Aviso N° 236.267.

**JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE.
N° 3932/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "BANEGAS FABIAN MARCELO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 3932/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR hasta el día 30/04/2021 para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación. II. FIJAR el día 15/06/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (art.35 LCQ). III. FIJAR el día 11/08/2021 como fecha de presentación del Informe General (art. 39 de la LCQ). IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3932/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Corrientes N° 869 Piso 12 Dpto. "A" ciudad, en el horario de atención de acreedores de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán (art.89 LCQ). HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.348.

Aviso número 236184

JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI (hijos de MANUEL ANTONIO BIANCHI-D.N.I. N° 3.612.445)-el siguiente proveído en el juicio caratulado "BIANCHI MANUEL ANTONIO s/SUCESION"-Expte. N° 3393/20.- /// "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. Atento lo solicitado, lo informado por Mesa de Entradas y por el Juzgado Electoral, Notifíquese a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI-hijos de Manuel Antonio Bianchi-a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio del causante MANUEL ANTONIO BIANCHI (D.N.I. N°3.612.445), fallecido el 26/04/2015, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Publíquese mediante edictos, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días..- Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-". San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 30/03/ y V 07/04/2021. \$2.019,50 Aviso N° 236.184

Aviso número 236277

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/
DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de Dr. Matías N. Acuña, Proc. Carlos E. Sosa; Dra. María E. Puga Nougués, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA LUIS ROBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO - Expte. N° 9485/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Téngase presente lo informado. En consecuencia déjese sin efecto la providencia de fecha 19/03/2020. En sustitutiva dispónese: Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao. En su mérito, RECTÍFÍQUESE la parte pertinente de la resolución de fecha 27/05/2019 (fs. 32/33) en el sentido de que los Sres Luis Roberto Cordoba y la Sra. Raquel Rosa Pérez contrajeron matrimonio el día 23 de setiembre de 1971 y que la anotación marginal del divorcio debe realizarse en el acta n°20, Folio 90 Tomo 8, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, de fecha 23 de setiembre de 1971, y no como erróneamente se consignó. Déjese constancia del presente proveído en la sentencia ut-supra mencionada y en la obrante en protocolo. Firme que sea la presente, Líbrese nuevo oficio al Registro Civil, conforme lo ordenado en el punto VI de la resolución de fecha 27/05/2019. .- MEPN 9485/16.-" Fdo. Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO -Jueza.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 05 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.277.

JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC FISCAL"

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: Expte N° 2460/14. "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NASSER SARA ROSA s/ EJECUCION FISCAL" , que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. I)Agreguese. II)Tengase presente lo manifestado por el letrado actor: Librese Nuevo Edicto en Formato Digital(Libre de Derechos), haciendose cumplir lo ordenado en fecha 14/09/2018.- RRE - 2460/14.; San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 14/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2018.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.800.- en concepto de honorarios regulados con más la suma de \$760.-calculado para acrecidas al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro - BARROSL 2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.263.

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2754/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2019. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Orlando Cayetano Fernández sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. En ellos cítese a Agustín Clarcio, Agustín Laguna y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraselestraslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a la/el letrada/o DILASSIO,MIGUEL ANGEL a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervinientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC".- FDO. DRA. HILDA GRCAIELA DEL VALLE VAZQUEZ. JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado, publíquense nuevos edictos en formato digital, conforme lo ordenado en fecha 04/04/2019. Asimismo, y por el beneficio para litigar sin gastos solicitado, previamente

córrase vista al Sr. Agente Fiscal que por turno corresponda. Sirva al presente de atenta nota de remisión".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ .- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.220.

JUICIOS VARIOS / KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos: "KOC SIS MARIA CRISTINA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3661/20, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. .AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARÍA CRISTINA KOC SIS, DNI N° 22.031.835, CUIL N.° 23-22031835-4, argentina, con domicilio en calle Pedro de Mendoza 746, barrio Sibantos, localidad Las Talitas, Dpto. Tafi Viejo. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día MIERCOLES 31 DE MARZO DE 2021 a hs. 12:00 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.°1041/20. ... III. FIJAR el día JUEVES 13 DE MAYO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día MARTES 29 DE JUNIO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIX. ... XX. ... XXI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de marzo de 2021.- Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). E 30/03 y V 07/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.178.

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE.
N° 241/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE IRINA CONSTANZA s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 241/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "Concepción, 05 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- AMPLIAR la sentencia N° 356 de fecha 21/12/2020 fijando un nuevo calendario concursal. II.- FIJAR el día 14 DE MAYO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 241/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado en sentencia del 21/12/2020. III.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02 DE JUNIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 241/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 241/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. IV.- DESIGNAR el día 02 DE JULIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. V.- DESIGNAR el día 18 DE AGOSTO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ)." Se hace saber que el síndico es CPN GUILLERMO GOTARDO RACEDO y fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Marconi 322 ciudad de Concepción, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com.Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.350.

JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nom. del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO JOSE EXEQUIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2758/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. LESCANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, con domicilio real Rawson N°87, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 25/03/2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 18/05/2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2758/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 03/06/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 02/07/2021 y 31/08/21 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal

(cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhabilitación general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. LESCOANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público del SIPROSA. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:11:46 que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.276.

**JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/
COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la PRIMERA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZA DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ, Secretaria Actuarial a cargo de la DRA. ANA CRISTINA JAIMES y DR FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar el presente proveído en los autos caratulados: LIEBANO FEDERICO RUBEN c/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL s/COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19 a fin de notificar al demandado FUENTES LUCAS EZEQUIEL de la providencia que a continuacion se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019.- I)...II)...III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000.- por capital reclamado, con más la suma de \$30.000.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N° 36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO MACRO S.A., DELEGACIÓN TRIBUNALES, a la orden de éste JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. IV).MEDHR 11643/19.- Fdo:DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ-MDLAM SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de marzo de 2021. E 06/04 y V 12/04/2021.- \$3.825,50 Aviso N° 236.336

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS RICARDO Y LARA LUCIA GRACIELA c/ FRIAS SILVA MARIA ELVIRA DEL CARMEN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1285/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020.-B) A los demás titulares y herederos informados de quienes no consta domicilio, se procederá a notificarlos, mediante publicación en Boletín Oficial, para poner en su conocimiento la existencia del presente juicio: 1. Herederos de la Sra. Paz María Laura (fallecida el 12/02/2005); Paz María Emilia (fallecido 17/09/11); Frías Silva Correa Uriburu María Nelly y Frías Silva Matilde quienes no registran antecedentes. 2. En cuanto al titular Frías Silva Benjamín conforme surge de las copias certificadas de sentencia fecha 18//06/1982 (fs.538) en la cual se aprueba testamento del causante y se declara herederos testamentarios a: Isolina María de Zavalía Frías Silva; Benjamin José Joaquín Frías Silva; Isolina María Gertrudis Frías Silva de Santamarina; Beatriz María Frías Silva de la Vega; Hernán Eduardo Frías Silva; Eloisa María Frías Silva de Storder; Felix Justiniano Frías Silva; Diego Antonio Frías Silva; Guido Pio Frías Silva; Fabián Eugenio Frías Silva. 3. Herederos de la Sra. María Matilde Frías Silva de Zavalía mencionados a fs. 550/566: Pedro Antonio Zavalía; Matilde Teresa Zavalía; María Isolina Zavalía de Lobo; María Antonia Zavalía de Molina; María Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; María Isabel Zabalía; Rosa María Clara Zavalía de Cossio; Pedro Antonio Patricio José Zavalía y Marta Ines María Zavalía. 4. Herederos de la Sra. María Isolina Zavalía de Lobo Van Gelderen (fs.554): Roberto Adolfo Lobo Van Gelderen; Roberto José Ramiro Ignacio y Gonzalo Tiburcio Lobo. Herederos de Pedro Antonio José Zavalía a favor de: Matilde Zavalía de Lobo van Gelderen; María Antonia Zavalía de Molina; Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; Rosa María Elena Zavalía de Cossio; María Isabel Zavalía; Pedro Antonio Zavalía y Marta Inés Zavalía.5. Herederos de Emilia Frías Silva de Posse mencionados a fs. 510, y de los que no se tienen domicilios: Jorge Posse (fallecido) y María Isolina Posse de Paz (fallecida), citándose a sus herederos.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// EXTRACTO DE DE DEMANDA: En fecha 26 de mayo de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva LUIS RICARDO MARTINEZ y GRACIELA LUCIA LARA, en contra de MARIA ELVIRA FRIAS SILVA, JUAN PABLO FRIAS SILVA y RAUL ANDRES FRIAS SILVA, argumentando que desde el año 2005 se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "Loma el Pelao", Estancia La Banda, Departamento Tafí del Valle de ésta Provincia, que según plano de Mensura N° 22.307, es parte de "Estancia Frias Silva" y se identifica en mayor extensión con Padrón N° 81.234, Matrícula y Orden 35232/7, C, III, S.D.M. O l. 384, Matrícula T- 21279. SUS LINDEROS SON: N: Propiedad de Daniel D Ángelo, al S: Herederos de Elvira Nougues de Frias Silva; al E: Ruta Provincial 325 y al O: Camino Vecinal.- Secretaría, 29 de marzo de

2021. E 31/03 y V 14/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.221.

Aviso número 236310

JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "NIPPUR DE INVERSIONES S.A. c/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD - Expte. N° 4416/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.

Asistiendo razón a la

recurrente, revóquese de contrario imperio la última parte de la providencia de fecha 13/03/2019 -fs.40-. En sus substitutiva corresponde proveer lo pertinente: Atento a lo informado por el Centro de Mediación a fs. 05, corresponde proveer lo pertinente: Por presentada, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, téngase a la letrada compareciente en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención. Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de QUINCE DIAS, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término. Notifíquese personalmente. A LA MEDIDA CAUTELAR: A despacho para resolver. Previamente adjunte tasa proporcional de justicia, tasa por apersonamiento letrado, bonos profesionales y boletas de aportes ley 6059. Asimismo remítanse los autos a mesa de entradas para su corrección en la carátula en el sentido que deberá consignarse como causa "NULIDAD". Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE JUEZ "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 01/12/2020: Téngase presente y a conocimiento del interesado. Atento lo informado notifíquese de acuerdo lo ordenado en fecha 27/03/2019: al codemandado Evaristo Miranda en el domicilio de calle Monteagudo 645, 10° piso, departamento A, de esta Ciudad; y a la codemandada Andrea Fabiana Samaniego, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A lo demás oportunamente si así correspondiere".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. \$3.935,75. Aviso N° 236.310.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4725/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUIRRE, PAOLA VANESA, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AGUIRRE PAOLA VANESA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4725/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13.10.17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4725/17 ." ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.171,92 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 4725/17 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.274.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 745/19

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 745/19 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 745/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán 22 de marzo de 2021.- I) Agréguese. II) Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP 745/19 "San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en igual fecha, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Y San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de BARRASTI S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON ONCE CENTAVOS- (\$46.512,11), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." .- Secretaría. 3 de diciembre de 2019.- Saluda a Usted atte. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.217.

Aviso número 236345

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5046/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARROS, MANUEL MARCELO, -CUIT N° 20-23311512-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ BARROS MANUEL MARCELO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5046/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Marzo de 2021. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme lo solicita -digital- y se encuentra ordenado en proveído del 10/03/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 5046/19." San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Agréguese. ... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/11/19, punto II (fs. 9), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ CMD-5046/19. ///San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$108.922,44 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5046/19. Las diligencias deberán efectuarse en la persona de: BARROS MANUEL MARCELO, con domicilio en RUTA NACIONAL N° 9, KM 1276 - EL BRACHO - Tucumán San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 5046/19 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.345.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1292/20

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALILEGUA S.R.L., -30-70864007-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CALILEGUA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1292/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07-09-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-1292/20." ///San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$415.215,60 y \$124.564,68 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 1292/20 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.347.

Aviso número 236266

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a ITILCO S.R.L.,-CUIT N° 30-70955931-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ITILCO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5127/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 11/04/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5127/15."San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ITILCO S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$7.848,61(pesos:siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 61/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos:seis mil trescientos).- HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 5127/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.266.

Aviso número 236218

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 4055/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. ADriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo delas Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4055/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/09/2019, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$128.668,92 y \$25.733,87 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- REINHOLDR - 4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 22 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.218.

Aviso número 236270

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6962/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ROA S.R.L. -CUIT N° 30-71067577-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6962/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 20/02/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6962/15.- Se hace constar que la providencia referida es de fecha 20/02/2019. ///San Miguel de Tucumán, 20 Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ROA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 16.405,29 (Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Cinco con 29/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ" San Miguel de Tucumán 29 de marzo de 2021. 6962/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.270.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 6640/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a S.R.L. COLOMBRES HNOS, -CUIT N° 30-56962462-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6640/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Marzo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/03/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-6640/19 ." ///San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$377.311,16 y \$113.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 26 de marzo de 2021. 6640/19 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.174.

Aviso número 236175

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20

POR 5 DIAS - Se hace saber a TIZON S.R.L., -CUIT N° 30-71152383-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ TIZON S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1986/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29.09.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1986/20". ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$719.570,45 y \$215.871,14 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de marzo de 2021. 1986/20 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.175.

Aviso número 236314

JUICIOS VARIOS / ROJAS NAHUEL S/ AMENAZAS VICTIMA: OJEDA OLGA DEL VALLE

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

. E 06 y V 07/04/2021. Aviso N° 236.314.

Aviso número 236365

JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, se ha ordenado lo siguiente: "Banda del Río Salí, 23 de marzo de 2021.- A lo peticionado, NOTIFIQUESE a SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO, por Edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, haciéndose conocer que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, a cargo de la Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez Titular, se tramitan los presentes autos, debiéndose incluir en el mismo el proveído que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " Banda del Río Salí, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. II) Pasen los autos a despacho para dictar sentencia. PERSONAL. Para su cumplimiento OFICIESE . Banda del Río Salí, 30 de marzo de 2021. FDO: Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez AAT. E 07 y V 13/04/2021. \$1.664,25. Aviso N° 236.365.

Aviso número 236182

JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Roxana Andrea Serres y Giana Carolina Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez".- PMD 12174/19 San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. E 30/03 y V 07/04/2021. \$1.527,75. Aviso N° 236.182.

JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA c/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3040/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- 1)...- 2) Dejese sin efecto la publicación de edictos ordenada en decreto de fecha 05/11/2020 y su deposito de fecha 03/12/2020.- 3) Atento a ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y su ampliación.- En los mismos, cítese a ISA N. MEJAIL Y CIA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble sito en DIEGO DE VILLARROEL N° 765-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral:Circunscripción I- Sección 14B-Manzana 35C-Parcela 16-Padron 112.045-Matricula 5.155-Orden 1.701-Superficie s/mensura 521,8738 m2., inscripto en el Registro Inmobiliario bajo L: 234- F:141 a 144-S:B-AÑO:1947., a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda y ampliación, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 3040/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- 1) Estése a lo proveido en decreto de fecha 05/11/2020.- 2) Por formulada manifestación y por ampliada demanda.- 3)Téngase presente la documentación ofrecida acompañada al escrito que antecede quedando constituida la parte actora en depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2021.- Se hace contar que los actores Miguel Salomón Toledo DNI: 8.285.501 y María Eva Toledo DNI: 11.239.058, persiguen la prescripción adquisitiva, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Diego de Villarroel N° 765, en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado como padrón catastral 112.045. E 05 y V 16/04/2021. \$8.473,50 Aviso N° 236.307

JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SANDRA A. GONZÁLEZ - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020. Atento lo peticionado, motivaciones expuestas y constancias obrantes en autos, en especial informe de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal- oportunamente acompañado por la parte actora mediante presentación de fecha 22-7-2020 y cédulas de traslado de demanda devueltas mediante presentaciones de fechas 05- 02-2020 y 05-10-2020 por Maria Raquel de Fatima Yanicelli; y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE a la parte demandada YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, el traslado de la demanda de fecha 28-11- 2019, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA".- Se hace saber que la demanda fue interpuesta en fecha 14/11/19 por los Sres. FRANCISCO OMAR VALLEJO, DNI N° 29.242.331 y PABLO MARCELO TOLEDO mediante su letrada apoderada, Dra. IRMA AZUCENA SALINA MP 5327 en contra del Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 con domicilio en calle Corrientes N° 961, Planta Baja, Depto. 4, San Miguel de Tucumán por la suma de \$ 3.029.566,73. Que dicha suma proviene de Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19, Haberes devengados Agosto/19, Integración mes de despido S.A.C. sobre Integración, mes de despido S.A.C., proporcional 2° semestre/19, Vacaciones proporcionales no gozadas año 2019, Indemnización sustitutiva de Preaviso S.A.C. sobre Preaviso, Indemnización por antigüedad, Indemnización Arts. 1 y 2 Ley 25.323, o lo que más o menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses a Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, más gastos y costas. La demanda se funda en los siguientes hechos: A) Que el Sr. Francisco O. Vallejo ingresa a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 27/01/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de cafetero y hasta el mes de marzo de 2012 en tanto que a partir del mes de abril de 2012 y hasta el distracto se desempeñó como mozo con atención directa de clientes. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo ingresó a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 10/11/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de Cajero y hasta el distracto. B) Que la relación laboral del Sr. Francisco O. Vallejo se registra por ante los organismos pertinentes recién en fecha 12/06/2006, es decir, 2 años y 4 meses después de su real inicio. A su vez la relación laboral del Sr. Pablo Marcelo

Toledo se registra por ante los organismos pertinentes recién en 12/06/2006 es decir 1 año y 7 meses después de su real ingreso. C) Que no obstante desempeñar, el Sr. Francisco O. Vallejo la tarea de Mozo, el empleador, Sr. Yanicelli Hugo Miguel lo mantuvo en la Categoría de Cafetero abonando remuneraciones por una menor cuantía. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo tenía a su cargo el manejo de Caja, pago a proveedores, recepción de mercadería de los mismos, más la rendición diaria de Caja. D) Que por la función que desempeñaba el Sr. Francisco O. Vallejo (Mozo), quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 6 - Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. A su vez, por la función desplegada por el Sr. Pablo Marcelo Toledo quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 5 - MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:19:44 Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. E) Que tanto el Sr. Francisco O. Vallejo como el Sr. Pablo Marcelo Toledo, recibían, por las actividades desempeñadas, las remuneraciones mensuales que surgen de los recibos de haberes, abonándosele sólo una parte de los rubros adicionales fijados por la escala salarial aplicable a la actividad y dichas remuneraciones eran abonadas en dinero en efectivo. F) Que el Sr. Francisco O. Vallejo no recibió capacitación y/o perfeccionamiento alguno durante la relación laboral como tampoco el Sr. Pablo Marcelo Toledo. G) Que las actividades de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo fueron ejecutadas por ellos mismos, y durante la vigencia del vínculo laboral con idoneidad, aplicando la mayor observancia en el despliegue de sus funciones. Sus conductas fueron intachables no mereciendo reproches y/o sanciones por parte del empleador. DEL DISTRACTO. Circunstancias comunes a ambos actores. Que al inicio del mes de Agosto de 2019 el Sr. Yanicelli Hugo Miguel José les comunica a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo que a partir de dicho mes prescindiría de sus servicios sin dar razones suficientes en tanto que en los días subsiguientes les remitiría la notificación a cada uno de ellos y se les abonaría su liquidación final y todas las indemnizaciones de ley. Ambos actores aguardaron la notificación fehaciente, la cual se verificó respecto del Sr. Vallejo en fecha 15/08/2019 y respecto del Sr. Toledo en fecha 09/01/2019. Que en las misivas, en las que concluye la relación laboral, se invoca la disminución de trabajo no imputable al empleador y justificada con la caída de ventas del negocio. Que a la fecha de la interposición de la presente acción, el demandado no abonó la liquidación final correspondientes a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo. Que en fecha 02/09/19, vencido en exceso el plazo para que se haga efectivo el pago de liquidación final e indemnización de ley de ambos trabajadores, el Sr. Pablo Marcelo Toledo envía al Sr. Yanicelli un mensaje vía Whatsapp consultando por novedades referidas al pago de la liquidación, a lo que recibe como respuesta que se le avisaría al respecto. Días después el Sr. Pablo Marcelo Toledo recibe un mensaje en el que se le informa que por cualquier motivo y/o información se debía comunicar con el Estudio Yanicelli dilatándose así el cumplimiento por parte de la patronal respecto del pago de los créditos laborales adeudados a ambos actores, sin expresar una fecha tentativa de pago. Que del intercambio epistolar en el que los accionantes intiman el pago de las liquidaciones e indemnizaciones de ley con entrega de Certificación de Servicios

y Remuneraciones y Certificado de Trabajo surge que el Sr. Yanicelli niega las fechas de ingresos denunciadas, horarios, funciones desempeñadas por los accionantes, ratificando la causal de despido y rechazando en el caso, la ampliación de lo normado por el Art, 2 Ley N° 225.323. Asimismo, fija domicilio a los efectos de la entrega de la documentación laboral, mas nada invoca respecto del pago de liquidación final e indemnizaciones de ley. Que la comparecencia de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo no arrojó resultados positivos. Rubros Reclamados: A) Planilla del Sr. Francisco Omar Vallejo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 27/01/2004; Fecha de Egreso: 14/08/2019; Antigüedad: 15 años, 6 meses y 17 días; Categoría: Nivel Profesional 6 (Mozo) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$25.085,50 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$33.737,08 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$88.953,33; Haberes Agosto/19 (14 días): \$12.831,34; Integración Mes de despido (17 días): \$ 19.117,68; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.593,14; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$3.436,97; Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$23.720,92; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 67.474,16; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.622,85; Indemnización por Antigüedad: \$539.793,28; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$539.793,28; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$313.192,56. TOTAL: \$ 1.615.529,51; B) Planilla del Sr. Pablo Marcelo Toledo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 10/11/2004; Fecha de Egreso: 09/08/2019; Antigüedad: 14 años, 8 meses y 29 días; Categoría: Nivel Profesional 5 (Cajero) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$27.885,38 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$31.967,17 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$44.251,06; Haberes Agosto/19 (09 días): \$7.796,47; Integración Mes de despido (22 días): \$ 23.442,59; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.953,55; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$2.894,894;80 Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$21.979,21; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 63.934,34; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.327,86; Indemnización por Antigüedad: \$479.507,55; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$479.507,55; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$283.442,24, TOTAL: \$1.414.037,22. PRUEBA: Se acompaña la siguiente prueba documental: A) Respecto al Sr. Francisco Omar Vallejo: Poder Ad-Litem; Informe emitido por el Tribunal Federal de Tucumán-Secretaría Electoral; 02 Telegramas Ley N° 23.789 remitidos por el actor; 02 Cartas Documento; 02 Fotografías y su detalle en una de las cuales se puede observar al actor con su uniforme de trabajo; 179 Recibos de Haberes y 01 Constancia de Trabajo de fecha 11/09/2006. B) Respecto al Sr. Pablo Marcelo Toledo: Poder Ad-Litem; 02 Telegramas Ley 22.789; 02 Cartas Documento; Constancia de Alta de AFIP; 02 Fotografías del actor en su lugar de trabajo; 6 Capturas de mensajes por Whatsapp, intercambiando entre el actor y el Sr. Yanicelli y 36 Recibos de Haberes. DERECHO: Se funda el derechos de los Sres. actores en el C.C.T. 479/06, Arts. 80; 232; 233; 245 y Cccdt. LCT, Ley 25.323, doctrina y jurisprudencia. PETITORIO: a) Se tenga por apersonada a la Dra. IRMA A. SALINAS y por constituido su domicilio digital; b) Por acompañada la prueba documental; c) Se corra traslado de la demanda y d) Se haga lugar íntegramente a la demanda condenándose al accionado a abonar la suma reclamada o lo que en más o menos surja de las probanzas de autos más intereses conforme se peticiona con más gastos y costas. San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2021. Secretaría. E 05 y V

09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.280.

Aviso número 236238

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN -
INSCRIPCION DE PROVEEDORES VARIOS**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

INSCRIPCION DE PROVEEDORES VARIOS

Expediente n° 327/232-J-2021

Resolución 0420/01 ECT de fecha 23/02/2021

POR 3 DIAS - Objeto: llamado a inscripción de proveedores en 52 rubros: Afinador de piano; agua; alarma; alquiler de casas y/o departamentos; Autopartes; Baños Quimicos; Casa de Electricidad; Catering; Cerrajería; Computacion; Contenedores; Corralon; Cotillón; Descartables; Desinfección; Emergencia médica; Empresa de Turismo; Empresas Constructoras; Estacion de Servicios-Combustible; Farmacia; Fletes; Florería; Fotocopiadora; Fumigacion; Gastronomía: bares y restaurantes; Hotelería; Imprenta; Instrumentos musicales; Insumos de danza; Insumos de limpieza; Internet; Librería; Limpieza; Luz, sonido, pantalla, escenografía; Maderera; Marmolería; Matafuegos; Mercería; Papeleras; Perfumería; Pinturería; Ropa de trabajo; Service automóvil; Servicio de aire acondicionado y refrigeración; Servicios de espectáculo; Supermercados - Comestibles; Textil; Tintorería; Traslados de personal; Vidriera; Vivero; Zapatería, a fin de conformar un listado único de proveedores quienes brindarán sus servicios durante el año 2021 en el ECT, conforme Resolución 0420/01 ECT de fecha 23/02/2021. Consultas de Bases: San Martín N°251, tercer piso of. de compras y contrataciones, San Miguel de Tucumán.- E 05 y V 07/04/2021. Aviso N° 236.238.

Aviso número 235841

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 15 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de: 40.000 boletas en tamaño A4, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 05 de Abril de 2.021 a horas 10:30. Consulta y en la Sección de Compras del INSTITUTO, sito en calle Muñecas N° 455 de esta Ciudad, en el horario de 8,30 a 12,30 hs y hasta el 26/03/2021. E 17/03 y V 09/04/2021. Aviso N° 235.841.

Aviso número 235992

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV -
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 17/2020

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.

Aviso número 236260

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -
LICITACION PUBLICA N° 10/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente N° 133-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción:

Adquisición de materiales de plomería para mantenimiento, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av.

Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 20/04/2021, a

horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la

Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público

Fiscal hasta el 19/04/2021, inclusive. E 05 y V 08/04/2021. \$861. Aviso N°

236.260.

Aviso número 236120

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
04/21/M**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/21/M

Expediente N° 0408/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Adquisición Electromecánicas, Bombas Sumergibles, Dosificadora de Cloro y Materiales Eléctricos., Valor del Pliego: \$ 1.000, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 20/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliego caduca el día 19/04/2021 a horas 13:00) Llamado autorizado por Resol. N° 0285 de Fecha 16/03/2021. E 05 y V 08/04/2021. Aviso N° 236.120.

Aviso número 236241

REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Martillero Eduardo Alberto Radatti

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/04/2021 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, y en el estado que se encuentra. El automotor que a continuación se detalla, se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Abril de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: CARRIZO CLAUDIA; VOLKSWAGEN GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ/2019; AD432VU; \$710.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/04 a las 10 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA todo ello de cuerdo lo ordenando en el DNU 767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/03/2021 Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77; L° 80; F° 129. E y V 07/04/2021. \$628,25. Aviso N° 236.241.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA SOCIEDAD EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA DE AYUDA MUTUA

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA SOCIEDAD EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA DE AYUDA MUTUA, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día quince (15) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), a horas ocho (8.00) en su SEDE SOCIAL, sitio en Calle General Antonio González Balcarce N° 375 - 1° piso, oficina "B", de la ciudad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán República Argentina; a los efectos de dar tratamiento, consideración aprobación o rechazo a las siguientes ordenes del día: Orden del Día primera: Lectura del Acta anterior; Orden del Día segunda: Aprobación, ingreso e incorporación de nuevos asociados y Elección de dos (2) socios activos presentes, para firmar el Acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario; Orden del Día tercera: Tratamiento del Informe y consideraciones del Concejo Directivo ante la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la renovación de Autoridades Institucionales y de la situación social, económica e institucional de la Mutual; Orden del Día cuarta: Tratamiento, consideración, aprobación o rechazo de informes y documentación referente al período institucional cerrado el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) a saber: Informe de la Junta de Fiscalización; Dictamen de la Auditora Contable Externa; Cuadro de Recursos y Gastos; Estados Contables; Balance General; Memoria Institucional e Inventario Institucional; Orden del Día quinta: Elección de Autoridades: un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes, Junta Fiscalizadora: tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes; los cargos electos tendrán una duración en sus mandato de dos (2) años; Orden del Día sexta: Ratificación, extensión y ampliación de las facultades otorgada a la Junta Ejecutiva sobre el proceso referente a la sede de la institución. La presente Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo dentro de las normativas estatutarias vigentes, los Asociados participan personalmente con un solo voto, no siendo admisible el voto por poder; los Miembros de la Junta Ejecutiva y del Órgano de Fiscalización, no tendrán votos en los asuntos relacionados con su gestión. El quórum para esta Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea sesionara válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor a veinte Art. N° 34 Estatuto Institucional. Fdo. José R. Alarcón Presidente, Irma Colombo Secretaria. E y V 07/04/2021. \$927,85. Aviso N° 236.375.

Aviso número 236356

SOCIEDADES / CLUB NAUTICO DE PESCA EL CARDUMEN

POR 1 DIA - CLUB NAUTICO DE PESCA EL CARDUMEN-"Se cita a Asamblea General Ordinaria para el día 15/04/2021, a Horas 20,00, en la sede Social, a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Aprobación de los balances contables al 31/12/2019, y sus respectivos anexos B) Elección de Junta Electoral, la que tendrá a su cargo: 1) Confección del Padrón Electoral 2) Recepción de Impugnaciones a Padrón 3) Resolución sobre impugnaciones 4) Recepción de lista de candidatos 5) Recepción de Impugnaciones a las listas 6) Resolución sobre impugnaciones 7) Oficialización de listas de candidatos 8) Control del Escrutinio y proclamación de autoridades Se deja constancia que, en caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada y puesta en función. 9) Designación de dos asociados para firmar el acta"La reunión se llevará a cabo, respetando los protocolos de Protección por la Emergencia Epidemiológica. E y V 07/04/2021. \$326,20 Aviso N° 236.356

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA FIAD

POR 1 DIA - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA FIAD. En la localidad de Villa Fiad, Dpto. Leales de la Provincia de Tucumán, a los 6 días del mes de abril de 2021, la Honorable Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA FIAD, con domicilio en localidad de Villa Fiad, Dpto. Leales de Tucumán convocan a los asociados del club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09/04/2021 a 11 horas en su sede social a fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo en la demora de la convocatoria. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta. 4) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019 y del ejercicio económico iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020. 5) Elección de Junta Electoral Art. 52 del Estatuto Social. Convocar a los asociados del Club Social y Deportivo Villa Fiad para el día 16 de abril de 2021 desde horas 11 a 13 para tratar: Elección de Autoridades. Resultando una sola lista de candidatos oficializada en el Acto de la Asamblea, la misma será proclamada ganadora a horas 11 por la Junta Electoral y puesta inmediatamente en funciones de los miembros electos. Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. E y V 07/04/2021. \$467,25 Aviso N° 236.343

Aviso número 236338

SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cítase a los Sres. Colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día
jueves 15 de Abril de 2021 a hs. 10:00 en la Sede del Colegio de Abogados de
Tucumán, sita en calle Congreso 450, para considerar el siguiente:ORDEN DEL DIA.
1º) Designación de dos colegiados para suscribir el acta. 2º) Consideración de la
memorias y balances de los años 2019 y 2020. No pueden tomar parte de la Asamblea
los Colegiados morosos. Si por falta de quórum no se realizara la misma a la hora
citada, convócasela por este mismo edicto para igual día a hs. 11:00 en la Sede
del Colegio de Abogados de Tucumán, la que sesionará cualquiera sea el número de
profesionales presentes (Art. 43 Ley Nro. 5233). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de
marzo de 2021. E 06 y V 08/04/2021. \$878,85. Aviso N° 236.338.

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES
PÚBLICOS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - La Honorable Junta Electoral del COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE TUCUMÁN, en uso de las facultades que le confieren el estatuto social. 1.- En el día de la fecha se reúne la junta electoral designada, para aclarar las condiciones de candidatos y votantes. Que debido a la situación de pandemia, crisis económica y postergación de las elecciones del año 2020, esta junta, RESUELVE: A) Los socios en condiciones de votar son los que tengan pagada la cuota de la matrícula 2020, y podrán o no tener pagado parcial o totalmente la cuota de la matrícula del año 2021.- B) Los candidatos postulados en las listas, deberán tener dos años (2) de antigüedad como socio activo y pagada la cuota de la matrícula 2020, y podrán o no tener pagado parcial o totalmente la cuota de la matrícula del año 2021.- C) Los nuevos asociados inscriptos en el año 2021, que tengan la cuota de la matrícula pagada parcial o total del corriente año, podrán a votar. D) Los socios en condición de licencia no podrán votar ni ser elegidos. 2.- Publíquese por un día en Boletín Oficial. 3.- De Forma.- FIRMADO: RAFAEL HORACIO CRUZ, SERGIO JESUS SALINAS, TERESA BEATRIZ MENDEZ. E y V 07/04/2021. \$426,65. Aviso N° 236.376.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NIÑO JESUS LTDA

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NIÑO JESUS Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26.de Abril de 2021,a horas 11 :00 en su sede pasaje Santos Dumont N° 1845, ciudad San Miguel de Tucumán, Departamento Capital Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21, se habilita N° teléfono 3815293910 para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1. Elección de 2 (dos)socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances. 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado desde 30/06/2014 al 30/06/2020. 4. Elección para el Consejo de Administración de 3(tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración de Mandato: 3 (tres)ejercicios. 5. Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 07/04/2021. \$544,95. Aviso N° 236.374.

SOCIEDADES / FLIA CARGO SOCIEDAD

POR 1 DIA - FLIA CARGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (Constitución) Expte 1419/2015-F-2021 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Publico el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1419-205-F-2021 de fecha 30/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01/03/2021 mediante el cual se constituye la sociedad Flia Cargo S.A.S. (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27349, conformada por el Sr Bernardo José Ortega D.N.I. N° 33.540.334 argentino, comerciante, casado, nacido el 04/03/1988, con domicilio en calle 25 de Mayo 851 7° A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio la sociedad establece su domicilio social y legal en Autopista Juan Domingo Perón S/N km 2.5; Alderetes, provincia de Tucumán, Plazo de duración: la Duración de sociedad será de 30 (treinta) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Designación de su Objeto La sociedad tiene por Objeto Principal: Prestar a personas físicas o jurídicas servicios de transporte automotor de cargas y logística con equipos propios o arrendados o cedidos por terceros o subcontratando los mismos, por cuenta propia o a través de terceros.- Objeto Secundario: Comercio: Compra venta al por mayor y menor por cuenta propia o asociadas a terceros en comisión y/o en consignación de vehículos, sus repuestos, accesorios, lubricantes y cubiertas, tomando para ello de ser necesario concesiones y/o representaciones de terceros. Capital Social: El capital Social de fija en la suma de \$200.000,00 (pesos doscientos mil) dividido en 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (pesos cien) cada una con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas por el Sr Bernardo Jose Ortega. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Bernardo Jose Ortega D.N.I. 33.540.334. La representación legal estará a cargo de Bernardo Jose Ortega D.N.I. 33.540.334. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 31 de Marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$756,35 Aviso N° 236.354

SOCIEDADES / LEBRON GRUP S.A.S.

POR 1 DIA - Edicto razón social. "LEBRON GRUP S.A.S." (Constitución) Expte: 1125/205-L-2021. Se hace saber que por Expediente 1125/205-L-2021 de fecha 18/03/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/03/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada. "LEBRON GRUP S.A.S" (Constitución)", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, el siguiente: Francisco David Alderete, DNI 35.807.355, CUIT 20-35807355-8, soltero, de profesión comerciante, nacido el 04/06/1991, de años 29, con domicilio en calle Belgrano 354, de la ciudad de San Isidro de Lules, Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Mitre N° 564, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: a) La venta al por mayor y por menor de productos alimenticios. b) Venta al por mayor y menor de indumentaria deportiva- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos (\$100.000.-), representado por Mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Francisco David Alderete la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000.- (Pesos Cien Mil)- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Francisco David Alderete. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Francisco David Alderete quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. E y V 07/04/2021. \$702,10. Aviso N° 236.373.

Aviso número 236381

SOCIEDADES / PARTIDO JUSTICIALISTA

POR 1 DIA - San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.-

El Congreso Provincial del PARTIDO JUSTICIALISTA Distrito Tucumán, convoca a la primera sesión del Cuerpo, a llevarse a cabo el día viernes 9 de abril del corriente año, a hs. 11, en el predio del Complejo de Vialidad Provincial, sito en R.P. 347 de la localidad de El Cadillal, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de Autoridades de la mesa directiva del Congreso, 2) Autorización del Congreso para constituir frentes y/o alianzas electorales, en base a las próximas elecciones legislativas nacionales; y 3) Convalidación de lo resuelto por el Consejo Provincial en fecha 31 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. Aviso N° 236.381.

SOCIEDADES / RIPIERA GUERRERO HNOS S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el CPN Aldo madero, se hace saber que por Expediente N° 288/205/R/2021 de fecha 01/02/2021 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25/11/2020 mediante el cual se constituye la Sociedad RIPIERA GUERRERO HNOS S.R.L.(Constitución) siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: Guerrero José Antonio, DNI 12.402.448, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Constitución N° 45, ciudad de Tafi Viejo - Tucumán; Guerrero Pedro Alberto, D.N.I 12.402.563, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Villagra N° 160 - Villa Obrera, ciudad de Tafi Viejo - Tucumán; Guerrero Héctor Eusebio, D.N.I 14.896.402, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Barrio Lomas Del Salvador, Manzana A, Casa 10 de la ciudad de Las Talitas, Tafi Viejo - Tucumán, y Guerrero Elsa del Valle, DNI 11.656.620, argentina, de estado civil casada, jubilada, con domicilio en calle Paysandú N° 1.341 de la ciudad de Tafi Viejo - Tucumán.- La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle Paysandú N° 1.341 de la ciudad de Tafi Viejo - Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: la duración de la sociedad será de 15 años contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación, extracción, fabricación, transformación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de toda clase de minerales, de artículos y productos de canteras, minas y explotaciones similares, de toda clase de cementos, hormigones y premezclados, premoldeados. B) la construcción, por cuenta propia o ajena de vivienda () c) la explotación de dichas viviendas. d) las adquisiciones de terrenos () e) las urbanizaciones y construcciones () f) la prestación de asesorías para loteos () g) la ejecución () h) en la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción () i) la explotación de predios agrícolas o ganaderos () j) transporte de cargas en general.- Capital Social: el capital social se establece en la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), dividido en 100 (Cien) cuotas con un valor nominal de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) c/u de ellas. Las mismas son suscriptas e integradas por los socios en la forma que consta en el contrato social. Corresponde a cada uno de los socios el porcentaje detallado a continuación: Guerrero Jose Antonio, 25 (Veinticinco) cuotas; Guerrero Pedro Alberto, 25 (Veinticinco) cuotas, Guerrero Héctor Eusebio, 25 (Veinticinco) cuotas y Guerrero Elsa del Valle, 25 (Veinticinco) cuotas. El total del Capital se integra dinero efectivo y de la siguiente manera.-En este acto el 25 %, es decir cada socio integra \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos), y tres cuotas trimestrales de 25% c/u de ellas hasta integrar el 100 % suscripto. .- La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Dra. Elsa Esmeralda Gramajo, quien ejercerá la representación legal de la Sociedad y revestirá el carácter de Gerente.- Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán. La Dra. Elsa Esmeralda Gramajo, D.N.I. 25.862.010 se encuentra autorizada para realizar la presente Publicación de Edicto, como consta

en el contrato social. E y V 07/04/2021. \$1.223,60. Aviso N° 236.360.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 en segunda convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, conforme lo autoriza el artículo 15 del Estatuto Social, y en cumplimiento de los requisitos de la Res. CNV 830/2020, en atención a que continúan vigentes las normas sobre prohibición, limitación y restricción a la libre circulación de las personas en general del Poder Ejecutivo Nacional para considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integral Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de cambios en el patrimonio separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, Anexos a los Estados Financieros Separados, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$ 50.550.829.- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Remuneraciones en exceso del art. 261 Ley N° 19.550, por ejercicio de Comisiones Especiales y/o funciones técnico administrativas.
- 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020 y determinación de sus remuneraciones.
- 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 67 a finalizar el 31 de diciembre de 2021.
- 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes.
- 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de

Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 23 de abril de 2021. En virtud del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) La Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). EL DIRECTORIO. E 30/03 y V 07/04/2021. \$9.339,75 Aviso N° 236.180

Aviso número 236340

SUCESIONES / ABDELSALIB, JORGE CARLOS

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ABDELSALIB, JORGE CARLOS, DNI N° 26.722.228, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 30 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.340

Aviso número 236352

SUCESIONES / BARBIERI JOSE GUILLERMO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE GUILLERMO BARBIERI (D.N.I. N° 11.239.950)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BARBIERI JOSE GUILLERMO s/SUCESION"-Expte. N° 653/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.352

Aviso número 236363

SUCESIONES / BENJAMIN ANTONIO TERRAF

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BENJAMIN ANTONIO TERRAF, DNI. N° 8.394.588, fallecido el 20/05/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7050/20. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021.- E y V 07/04/2021.- \$150 Aviso N° 236.363

Aviso número 236379

SUCESIONES / CABRERA DIAZ ANTONIA O CABRERA ANTONIA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANTONIA CABRERA DIAZ O ANTONIA CABRERA (D.N.I. N°8.968.648), fallecida el 27/05/2009 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CABRERA DIAZ ANTONIA O CABRERA ANTONIA s/ SUCESION" - Expte. N° 5176/20.- San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.379.

Aviso número 236372

SUCESIONES / CARMEN RAMONA JARA, DNI. N° 3.002.735

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARMEN RAMONA JARA, DNI. N° 3.002.735, fallecida el 13/12/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 8482/20 San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.372.

Aviso número 236308

**SUCESIONES / CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA S/
SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de HONORIO TIBURCIO CISNEROS (D.N.I. N° 3.666.538) y de ROSA RAMONA ALDERETE (D.N.I. N° 6.638.035), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA s/SUCESION"-Expte. N° 7793/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 05 y V 07/04/2021.- \$200 Aviso N° 236.308

Aviso número 236361

SUCESIONES / CLEMENCIA MERCEDES AYALA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CLEMENCIA MERCEDES AYALA, DNI. N° 5.962.009, fallecida el 10/03/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1589/21 San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.361.

Aviso número 236369

SUCESIONES / ESTEBAN FERNANDO D' ANDREA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "D' ANDREA ESTEBAN FERNANDO s/ SUCESION - Expte. N° 6486/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"///// San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ESTEBAN FERNANDO D' ANDREA", DNI N°7653937. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ- Secretaría, 05 de abril de 2021. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.369.

Aviso número 236359

SUCESIONES / FACUNDO GABRIEL MERCADO, DNI. N° 38.184.815

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FACUNDO GABRIEL MERCADO, DNI. N° 38.184.815, fallecido el 21/07/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2411/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.359

Aviso número 236368

SUCESIONES / GERARDO GUILLERMO CURIA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GERARDO GUILLERMO CURIA, DNI. N° 3.513.697, fallecido el 19/09/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2311/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.368

SUCESIONES / GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO Y URUEÑA ANTONIA SOFIA s/ SUCESION - Expte. N° 319/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 5 de abril de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 22/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 22/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Gonzalez Edmundo Humberto y Urueña Antonia Sofia. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.442, fallecido en fecha 03/04/1987 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281 fallecida en fecha 12/09/2009, ocurrido en fecha con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 04/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento presentada en fecha 09/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.442 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez/- Secretaría, 05 de abril de 2021. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.378.

Aviso número 236380

SUCESIONES / GORDILLO LUIS ENRIQUE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ENRIQUE GORDILLO (D.N.I. N°16986633) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GORDILLO LUIS ENRIQUE s/ SUCESION" - Expte. N° 4753/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.380.

Aviso número 236377

SUCESIONES / HECTOR HUGO FERREYRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR HUGO FERREYRA, DNI. N° 7.020.754, fallecido el 02/02/1982, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4817/10 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.377.

Aviso número 236341

SUCESIONES / MACIEL DE ESTEVES AMALIA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MACIEL DE ESTEVES AMALIA S/SUCESION-Expte. N° 213890/60, ///Planteo de prescripción de los honorarios respecto al cual se transcribe lo pertinente:/// "MARTIN LUCIO TERAN de las condiciones personales que constan en el presente juicio, y denunciando domicilio digital en CUIT. 20181875640, a V.S. Respetuosamente digo PLANTEO PRESCRIPCION Que vengo, por el presente escrito, y en legal tiempo y forma, a deducir incidente de Prescripción de los Honorarios regulados a los letrados...Gerardo Peña Guzmán, solicitando que oportunamente se declaren prescriptos tales emolumento, con costas en caso de oposición, todo en virtud de las siguientes consideraciones... que la prescripción comenzó a correr en todos los casos, con anterioridad a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, de donde surge que es aplicable la norma contenida en el art. 4032, inc. 1° del Código Civil, será de cinco o dos años, según hallan sido o no, respectivamente regulados. De allí infiere que en el caso de la prescripción deducida por el presente escrito, han transcurrido con creces los plazos fijados por dicha norma para que opere la prescripción de tales emolumentos profesionales. "Proveer de conformidad por ser JUSTICIA FDO. MARTIN LUCIO TERAN Abogado. San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. I)... II)... Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos a los herederos del letrado GERADO PEÑA GUZMAN a fin de poner en conocimiento de que mediante presentación de fecha 27/10/2019 el letrado Martín Lucio Terán solicita la prescripción de los honorarios del mencionado por su actuación en la presente causa.- FDO DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 18 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.341

Aviso número 236362

SUCESIONES / MARIA ERNESTINA NUÑEZ, DNI. N° 1.613.990

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HUMBERTO CORREA, DNI. N° 3.511.319, fallecido el 03/03/2005 y de MARIA ERNESTINA NUÑEZ, DNI. N° 1.613.990, fallecida el 28/02/2006, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 1659/20 San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. E y V 07/04/2021. \$150
Aviso N° 236.362

Aviso número 236364

SUCESIONES / MARIA EUGENIA BEJAR

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA EUGENIA BEJAR (D.N.I. N° 26.638.162) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BEJAR MARIA EUGENIA s/SUCESION"-Expte. N° 609/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.364

Aviso número 236346

SUCESIONES / MARIA ISABEL VAZQUEZ FOURZANS, DNI. N° 5.194.505

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ISABEL VAZQUEZ FOURZANS, DNI. N° 5.194.505, fallecida el 01/10/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2211/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.346

Aviso número 236339

SUCESIONES / NADRA MARIA DE LAS MERCEDES S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES NADRA (D.N.I. N° F5.877.033) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NADRA MARIA DE LAS MERCEDES s/SUCESION"-Expte. N° 9679/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.339

Aviso número 236349

SUCESIONES / NUÑEZ CARLOS ALFREDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ALFREDO NUÑEZ (D.N.I. N°8.004.033) fallecido en fecha 05/12/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NUÑEZ CARLOS ALFREDO s/SUCESION"- Expte. N° 234/21.- San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.349

Aviso número 236342

SUCESIONES / OVEJERO LIDIA MANUELA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LIDIA MANUELA OVEJERO (D.N.I. N°1.613.342) fallecida en fecha 18/01/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "OVEJERO LIDIA MANUELA s/SUCESION"- Expte. N° 4653/19.- San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.342

Aviso número 236371

SUCESIONES / PAULA GONZALEZ"

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "TORRES JOSE MARIA-GONZALEZ PAULA s/SUCESION-Expte. N° 1525/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "PAULA GONZALEZ", DNI N° 8.961.157. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR-CVA 1525/10-Secretaría, 19 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.371

SUCESIONES / PINTOS JULIO CESAR S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS JULIO CESAR s/SUCESION-Expte. N° 1561/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 02/03/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Julio Cesar Pintos. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante JULIO CESAR PINTOS-DNI: 28.780.260 (ocurrido en fecha 05/08/2011) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 16/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 16/12/2020) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JULIO CESAR PINTOS - DNI: 28.780.260. III.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale-JuezSecretaría, 03 de marzo de 2021.- E 05 y V 07/04/2021.- \$200 Aviso N° 236.284

Aviso número 236367

SUCESIONES / ROBERTO FERNANDEZ DE ULLIVARRI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROBERTO FERNANDEZ DE ULLIVARRI, DNI. N° 3.949.738, fallecido el 13/12/1989, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 6826/20 San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.- E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.367

Aviso número 236357

SUCESIONES / ROMANO DOMINGO DE RAMOS

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ROMANO DOMINGO DE RAMOS Y OTRA s/SUCESION-Expte. N° 2854/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021.- I)... II)... En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FRANCISCA DE JESUS ALARCON", DNI N° 2.530.312 y "DOMINGO DE RAMOS ROMANO", DNI N°3.667.804. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA.- Secretaría, 22 de marzo de 2021. E y V 07/04/2021. \$150 Aviso N° 236.357

Aviso número 236370

SUCESIONES / SERAPIO ARMANDO CORREA DOMINGUEZ (D.N.I. N°6.981.397)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SERAPIO ARMANDO CORREA DOMINGUEZ (D.N.I. N°6.981.397) fallecido en fecha 16/11/2017 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CORREA DOMINGUEZ SERAPIO ARMANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 10090/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.370.

Aviso número 236353

SUCESIONES / VAQUERA ROQUE ADOLFO S/ SUCESION - EXPTE. N° 371/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "VAQUERA ROQUE ADOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 371/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 05 de Abril de 2021.PROVEYENDO Dictamen Fiscal de fecha 30/03/2021 (dictamina por la apertura): I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ROQUE RODOLFO VAQUERA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ROQUE ADOLFO VAQUERA, DNI: 12325638, ocurrido en fecha 07/11/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 09/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante GRACIELA LIDIA PEDRAZA DNI 11007379; con la respectiva Acta de Matrimonio presentada en fecha 09/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ROQUE ADOLFO VAQUERA, DNI: 12325638. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (01) días en el Boletín Oficial de la Provincia. .-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Juez.- Secretaría, 05 de abril de 2021. E y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.353.

Aviso número 236366

SUCESIONES / VILLAGRA ANGEL ROSARIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "VILLAGRA ANGEL ROSARIO s/ SUCESION - Expte. N° 1097/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 08 de febrero de 2021.I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30/12/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ANGEL ROSARIO VILLAGRA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ANGEL ROSARIO VILLAGRA, DNI: 8.051.601, ocurrido el 24 de Abril de 2020, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 06/10/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: OLGA ANALIA VILLAGRA, OLGA DEL VALLE GIMENEZ y CARLOS ALBERTO VILLAGRA, a través de su letrado apoderado Dr. LUIS MARIA SALVATIERRA; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ANGEL ROSARIO VILLAGRA, DNI: 8.051.601. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- Juez.- Secretaría, 08 de febrero de 2021. E y V 07/04/2021. \$150. Aviso N° 236.366.

Numero de boletin: 29952

Fecha: 07/04/2021